

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 8 de febrero de 2023

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el 25 de enero de 2023.

Siendo las *catorce horas con diez minutos* del día miércoles 8 de febrero del 2023, bajo la presidencia el congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, se dio inicio a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, realizada en la Sala: “Miguel Grau Seminario” primer piso del Palacio Legislativo, con la **participación presencial de los congresistas: Luis Kamiche Morante (PD) y Jorge Luis Flores Ancachi (AP) y la participación a través de la plataforma de videoconferencias participación [virtual]** de los señores congresistas titulares: *Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Diego Alfonso Bazán Calderón (Av.P); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Diana Carolina Gonzales Delgado (Av,P); José Enrique Jerí Oré (SP); Jeny Luz López Morales (FP); Ilich Fredy López Ureña (AP); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); Jorge Alberto Morante Figari (FP); Alfredo Pariona Sinche (PL); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Eduardo Salhuana Cavides (APP), Rosio Torres Salinas (FP); Héctor José Ventura Ángel (FP) y los congresistas accesitarios Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (PB) y Francis Jhasmina Paredes Castro (BMCN).*

Presentó **licencia** para esta sesión la congresista *Margot Palacios Huamán (PL)*.

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

APROBACIÓN DEL ACTA:

El **presidente** puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el 25 de enero del 2023 la misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes.

ESTACIÓN DE DESPACHO:

El **presidente** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio a conocer que han sido enviados a esta Comisión las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 4033/2022-CR**, mediante el cual se propone, establecer el marco legal para que PETROPERÚ realice exploración y/o explotación en las áreas que corresponde a los yacimientos de los Lotes VI, VII, Z-2B y X.
- **Proyecto de Ley 4136/2022-CR**, mediante el cual se propone establecer el marco legal que regula la producción y comercialización de biocombustible sólido, con la finalidad de reducir la emisión de gases de efecto invernadero, la contaminación ambiental y mejorar la salud de la población, y promoviendo el uso de fuente de energía asequible, confiable y sostenible.
- **Proyecto de Ley 4148/2022-CR**, mediante el cual se propone promover estímulos al ensamblaje y comercialización para el uso de mototaxista solares a las empresas con intención emprendedora.
- **Proyecto de Ley 4149/2022-CR**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública el uso de paneles solares para el riego tecnificado en el sector agropecuario.
- **Proyecto de Ley 4150/2022-CR**, mediante el cual se propone suspender la aplicación el artículo 2 de la Ley 31429, Ley que incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica.

Al no haber oposición manifiesta, se admitió todas las iniciativas legislativas y se dispuso que la Secretaría Técnica proceda con requerir las opiniones respectivas a las instituciones especializadas para proponer el respectivo pronunciamiento en su oportunidad.

ESTACIÓN DE INFORMES:

- La congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTO** (BMCN), luego de saludar a los miembros de la Comisión remarcó que viene asistiendo a la comisión de Energía y Minas desde el primer momento que se inició la Legislatura, porque considera que hay temas sustanciales y urgentes que atender, en esa línea dio a conocer la situación que atraviesa el país con el tema del gas. Solicitó hacer un llamado a PERUPETRO, al Ministerio de Energía y Minas y al OSINERGMIN, a fin de que expliquen por qué no se ha extendido la vigencia del Decreto Supremo 064-2006, que fijó topes al incremento de los precios del gas natural que explota las concesionarias como PLUSPETROL, entre otros.
- El congresista **LUIS KAMICHE MORANTE** (PD), dijo que, el tema de los hidrocarburos, teniendo en cuenta la Constitución del 93, es algo difícil de solucionar, ya que para considerar un contrato favorable para el país se tendría que ir a las Cortes Internacionales y eso es una crónica de una muerte anunciada. Con relación al gas de Camisea se está invirtiendo una cantidad millonaria en un gaseoducto a nivel nacional pero no hay un informe técnico que determine de ¿cuánto es el yacimiento de gas? y ¿cuál es la proyección de consumo?, teniendo en cuenta que se está vendiendo en forma indiscriminada a precios irrisorios, por lo que pidió que se cite al Ministro de Energía y Minas para tratar dos temas importantes: 1) Si se ha hecho algo para conocer de manera técnica de ¿cuánto es el

yacimiento y de cuánto es la proyección de consumo?; y 2) ¿Qué es lo que se está haciendo en base a la industrialización del Litio?

- El **presidente** informó que, la Comisión había recibido la comunicación escrita del señor **David Romero Ríos**, quien había sido designado como miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Energía y Minas, comunicando su desistimiento de integrar este órgano refiriendo que se le presentaría un conflicto de intereses, porque es el representante legal de una empresa constructora que presta servicios a empresas mineras del sector privado, informando que se le retiraría al señor David Romero Ríos como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Energía y Minas.
- El **presidente** informó que, considerando la importancia del **Proyecto de Ley 4150/2022-CR**, mediante el cual se propone suspender la aplicación del artículo 2 de la Ley 31429, Ley que incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, se convocaría a una Sesión Extraordinaria el próximo lunes 13 de febrero, para recibir los informes de las empresas distribuidoras de la energía eléctrica. Electro Oriente, Electro Sur Este, Electro Puno y Electro Centro, además de la convocatoria al Ministerio de Energía y Minas, al OSINERGMIN y la INEI, porque con la aplicación de la Ley 31429, se retiraría a alrededor del 30% de usuarios, en el ámbito nacional, de los beneficios que se les otorga a través del FOSE, lo que podría originar una serie de reclamos.
- El **presidente** informó que, luego de las coordinaciones con el Ministerio de Energía y Minas y el congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez, respecto al desarrollo de una Sesión Extraordinaria y Audiencia Pública en la provincia de Talara, departamento de Piura, extendió la invitación para el día viernes 17 de febrero, donde se recibirá el informe del señor Óscar Electo Vera Gargurevich, Ministro de Energía y Minas, respecto al estado situacional del sector de Energía, minas e hidrocarburos, los lineamientos de gestión a desarrollar las políticas, objetivos y metas de dicho ministerio, además, de escuchar las demandas de los sectores de la sociedad civil organizada y ese mismo día se realizaría una visita guiada a la Refinería de Talara.

ESTACIÓN PEDIDOS:

- La congresista **FRANCIS JHASHMINA PAREDES CASTRO** (BMCN), solicitó se pueda dar prioridad al estudio y debate del Proyecto de Ley 4033/2022-CR, que ayudaría a buscar estrategias para los contratos petroleros, que prácticamente ya están finalizando su vigencia.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

OPINIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2139/2021-CR Y 3662/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28832, LEY PARA ASEGURAR EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA, A FIN DE OPTIMIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PROMOVER LA DIVERSIFICACIÓN DE LA MATRIZ ENERGÉTICA”, DE LAS SIGUIENTES

ENTIDADES: DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN) Y DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (COES).

El presidente anunció la participación del Señor **Juan Aguilar Molina**, Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas; al señor **Severo Buenalaya Cangalaya**, Gerente Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN; al señor **Leonidas Sayas Pomas**, Gerente de Supervisión de Electricidad de División de Supervisión de Electricidad de OSINERGMIN; al señor **César Butrón Fernández**, Presidente del Directorio del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional, a quienes les agradeció haber aceptado con prontitud la invitación de la Comisión.

Indico que la invitación se hizo en razón de que en la sesión anterior se iba a aprobar con texto sustitutorio los Proyectos de Ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *“Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de optimizar el abastecimiento de energía eléctrica y promover la diversificación de la matriz energética”*, siendo uno de los autores el congresista Luis Kamiche Morante a quien se le felicita por tan importante proyecto de ley, sin embargo dijo que, durante el debate presentaron sus pedidos los congresistas para convocar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas, del OSINERGMIN y del COES para que se emitan las respectivas opiniones y recomendaciones.

Recordó también que el 31 de enero del presente año, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria, donde se compartieron experiencias internacionales sobre el aprovechamiento de los recursos renovables para la generación de energía eléctrica y molificar la matriz energía eléctrica de los países de China, Italia Brasil, Uruguay y Ecuador, reunión en la que evidenció el gran potencial que tiene el Perú, para aprovechar estos recursos renovables, pero que se requiere adecuar la normativa vigente para dar oportunidad a las energías eólicas, fotovoltaicas para que más empresas generadoras de energía eléctrica puedan participar de las licitaciones de compra de energía y así lograr contratar a menores precios. Luego deja en el uso de la palabra al señor Juan Aguilar Molina, representante del ministerio de Energía y Minas.

El señor **Juan Aguilar Molina**, luego de saludar a los miembros de la Comisión de Energía y Minas y agradecer por la invitación para presentar la opinión del Ministerio de Energía y Minas con respecto a los Proyectos de Ley, el primero con la modificatoria de la Ley 28832 y luego con los Proyectos de Ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, referidos al canon eólico revisando un contenido que tiene que ver con el marco legal, el tema de las energías renovable y cómo se encuentran en el país.

Sobre el marco legal de las energías renovables dijo que han ido evolucionando en los años desde que se tiene la Ley de Concesiones desde 1992, en el que como se sabe las energías renovables no existían en un despliegue a nivel global, señaló que recién en el 2008 a través de un Decreto Legislativo el 1002 se inicia, un decreto que promueve la inversión para la generación de la electricidad a través del uso de las energías renovables;

en el 2012, mediante un Decreto se reglamenta a la generación con energías renovables y en el 2013, un Decreto Supremo reglamenta la promoción de inversión en áreas no conectadas a la red. Destacó también el Decreto Legislativo 1058, que promueva la generación con recursos hídricos y con recursos renovables, dijo que este es el marco normativo que existe a la fecha y sobre el cual se sigue trabajando, no solamente el OSINERGMIN sino también los entes competentes como el OSINERGMIN y el COES.

Sobre la política energética dijo, en el 2010 se aprueba que se debe contar con una matriz diversificada y con énfasis en las fuentes renovables y que tenga como objetivo el acceso universal al suministro energético con un mínimo impacto ambiental y baja en emisiones de carbono y un marco de desarrollo sostenible esto relacionado a lo que son las energías renovables. Contar con una matriz energética significa promover inversiones para lograr lo mismo de carácter convencional y que la seguridad energética también tiene paralelismo para lograr que participen también los hidrocarburos, la geotermia y la nuclear.

Señaló que como objetivo, el acceso universal, el lineamiento para con ello se priorice la construcción del sistema de transporte que garanticen la seguridad y confiabilidad en el sector eléctrico que está relacionado de transmisión eléctrica, el objetivo 6 es desarrollar un sector energético con mínimo impacto, el lineamiento es que se promueva las normas para la seguridad en el uso energético; el objetivo 9 es el de integrar mercados energéticos en la región, para lograr una visión a largo plazo es identificar los beneficios de integración con los países de la región; finalmente, dijo que la política de seguridad energética permite con la política económica coadyuvar a los objetivos en un contexto de alto crecimiento.

Anotó que la Energías renovables en la matriz eléctrica actual, la participación de las fuentes en la producción de energía, el gas natural tiene una participación del 42%, el hidroeléctrico es de 49%, esto en la generación de energía eléctrica y se tiene la renovable que en suma son 5.5 %, una pequeña participación del diésel, hay un 5% de lo que parece renovable del 5% compuesta por 3% de eólica, 1.4% de solar y la biomasa con 1%. Dijo que desde el 2016 tenía el 3% se ve el crecimiento y la tendencia al crecimiento al 3.3% en el 2017 y el 2018.

También indicó los lugares donde se encuentran las centrales tanto solares como eólicas y que hoy en día vienen operando 33, de los cuales 10 son solares, mayormente ubicadas en el sur y las eólicas están en Ica, Cajamarca, La Libertad y Piura y considera que es muy importante que el Congreso de República se camine en conjunto para promover el desarrollo de éstas y participar de la política como lo hace el Ministerio, a través de los entes como el OSINERGMING y el COES por lo que también saludan la propuesta.

Remarcó que el potencial energético que tiene el país en lo que respecta a los recursos renovables, como es el potencial solar que tiene el país y el eólico es de los mejores del mundo, se dice que Chile tiene el mayor potencial, pero los concesionarios que llegan al Ministerio de Energía y Minas mencionan que el potencial del Perú es bastante bien destacado en las convenciones que ocurren en Europa por el potencial, en su mayoría de las empresas con quienes se están ejecutando inversiones vienen de Europa con altas inversiones, porque el potencial solar es de los más altos a nivel mundial , tanto que en 1Mt², se puede producir 6.5 Kwhora por Mt² al día que en la zona sur es variable,

mencionó que en Iquitos se viene desarrollando un proyecto que está en su etapa inicial y esa irradiación es de 4.5 kw/hora por Mt² al día, es una gran planta solar de 110 MW; dijo que en Europa cuando se hablan de que tiene grandes parques solares desarrollan en zonas donde el nivel de radiación es por encima de 4, incluso menores a 4, entonces dijo que prácticamente en todo el país es posible desarrollar centrales solares y que el potencial nuestro es del mejor del mundo, es un recurso inagotable para poder aprovecharlo por muchos años; de igual manera el potencial eólico porque también se tiene en la parte norte y sur los potenciales de planta que están operando estas primeras centrales eólicas, están por encima de 80%, en Europa estas plantas que existen en abundancia, tienen un factor de planta de solamente el 60%, nuestro potencial es de lo mejor en el mundo, igualmente con el Geotérmico que está en una etapa incipiente y se viene trabajando a través del Ministerio de Energía y Minas con el Gobierno Coreano para desarrollar el potencial y estas se ubican en las regiones del sur como Puno, Moquegua y Tacna que también es importante diversificar la matriz y contar con estas, y más aún que el sur adolecía de seguridad energética o confiabilidad, importante también para con la biomasa y casi todo el país tiene potencial de biomasa para desarrollar proyectos de este tipo.

Con relación a los proyectos de 12 centrales dijo que vienen operando en las que se han invertido más de 1,500 millones de dólares con una capacidad de 1,944 MW, la demanda en todo el país es de 7,500 MW. Las centrales solares y eólicas están ubicadas en regiones de Ica, Arequipa, Moquegua; excepcionalmente, una en Loreto de 20MW, pero en adelante ingresarán en operación más centrales de generación energética solar y eólica, en el 2023 van a ingresar 850 MW, 239 MW, 635 MW y 219 MW, este último se encuentra en etapa de estudios de pre operatividad en el COES o en el MINEM en etapa de concesión y es que un proyecto se desarrolla en solo 2 años, lo importantes es la cantidad de estudios de pre operatividad que existe., que incluso triplica toda la demanda nacional y están ubicadas mayormente en el sur lo que se refiere al solar y las eólicas en el norte del país.

Sobre las acciones que el Ministerio de Energía y Minas viene desarrollando para promover las energías renovables es tener que modificar la Ley 28832, ley que está relacionada a la generación eficiente y que tiene como objetivos que se promueva la competencia y entre al segmento de poder, que estas centrales lleguen al mercado regulado o a los clientes finales o a los residenciales, al doméstico, que hoy en día no es permitido porque estas centrales tanto eólicas como solar por no tener potencia firme, son intermitentes y no pueden participar, señaló que el objetivo es que al promover su competencia facilita el desarrollo de las inversiones, se promueven, evitando retrasos en la ejecución de proyectos del plan de transmisión por lo mismo brinda predictibilidad técnica y económica para la operación en los sistemas aislados, por tanto dijo que es cumplir con varios objetivos al tener que modificar la Ley 28832 y que se encuentra en revisión en el Ministerio de Energía y Minas, en la Comisión de Coordinación Viceministerial, encargada al CCD y que luego de haber recogido las opiniones de los demás sectores aprobadas por la PCM, pasará al Congreso de la República, donde se espera sea aprobada.

Señaló 5 aspectos de modificatoria, 2 de los que tienen que ver con promover a diversificación de la matriz energética, con la participación de las diversas tecnologías

de generación en el sistema, participación en las licitaciones para nuevas generaciones en sistemas aislados y las otras 3 que también están relacionadas al sector.

Sobre los Proyecto de Ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR, comentó que el Proyecto de Ley 21239 está relacionada a promover la participación de las renovables en las subastas, que ha tenido una opinión desfavorable porque no se direccionaba al objetivo principal, por lo que no será tratada en este informe.

El proyecto 3662/2022-CR, dijo que en este proyecto se corrige lo que en el Proyecto de Ley 2139/2021-CR estaban contenida, pero aun así tiene observaciones. Y presentan las siguientes modificaciones:

En el artículo 3.- referidos a los contratos el numeral 3.1: Ningún Generador puede contratar más energía firme que la propia y la que tenga contratada con terceros y que los contratos para el suministro de electricidad se realizarán en base a energía con potencia asociada. Señalando que aún requiere corrección, porque debe ser en base a potencia y/o energía, debe ir asociado.

En el artículo 4.- Referido a las licitaciones para el abastecimiento de electricidad en el numeral 4.4 sobre los requerimientos y modalidades de compra de energía o potencia, así como los plazos contractuales a licitar, los cuales pueden contemplar la compra en bloques horarios de energía en las condiciones que establece el Reglamento. Los Distribuidores deben publicar anualmente una programación de los procesos de licitaciones a convocar para los próximos diez (10) años para abastecer a los Usuarios Regulados. Los contratos con plazos inferiores a cinco (5) años no podrán cubrir requerimientos mayores al veinticinco por ciento (25%) de la demanda total de los Usuarios Regulados del Distribuidor. Solamente los contratos con plazos iguales o superiores a 15 años podrán cubrir los requerimientos mayores al cincuenta por ciento (50%).

En el artículo 5.- Referido a la modalidad de las licitaciones de suministro las modificaciones serían en:

5.1: Las licitaciones de largo plazo deben ser iniciadas por el Distribuidor con una anticipación mínima de tres (3) años, el contrato resultante de la licitación deberá tener un plazo de vigencia de 15 años a más. Esta licitación cubrirá los requerimientos iguales o mayores al cincuenta por ciento (50%) de la demanda total de los Usuarios Regulados del Distribuidor.

5.2 Las licitaciones de mediano plazo deben ser iniciadas por el Distribuidor con una anticipación mínima de dos (2) años, el contrato resultante de la Licitación deberá tener un plazo de vigencia no menor a 5 años.

5.3 Las licitaciones de corto plazo deben ser iniciadas por el Distribuidor con una anticipación menor de un (1) año, el contrato resultante de la Licitación deberá tener un plazo de vigencia inferior a 5 años.

Dijo que con la Disposición complementaria no hay ninguna observación, pero con relación a las incorporaciones y a la Disposición Complementaria Final sí, se ha hecho

añadidas que incluso no llegaron al Ministerio de Energía y Minas mencionado que lo que se ha visto en el dictamen difiere en lo que se envió al Ministerio para emitir opinión y las observaciones serían:

Primero: sobre licitaciones en curso al aprobarse la ley: Las licitaciones para suministro de energía eléctrica tendrán en cuenta todo lo establecido en la presente ley respecto a las licitaciones de las distribuidoras. En caso se hayan iniciado procesos de licitación a la fecha de aprobación de la presente ley, tales lineamientos serán considerados por OSINERGMIN y los distribuidores al momento de proponer y aprobar las bases correspondientes.

Segundo: sobre la creación de una Comisión para asegurar la Planificación Energética de corto, mediano y largo plazo: El MINEM conformará y conducirá, en el plazo de treinta (30) días calendario una Comisión multisectorial que conduzca un proceso de Planificación Energética estratégico, inclusivo y transversal, con el objeto de descarbonizar la economía del Perú al 2050. La Comisión tendrá a su cargo la actualización de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, y la elaboración y aprobación del Plan Energético Nacional, que incorpore una Hoja de Ruta para su implementación, en el corto, mediano y largo plazo y que tenga como objetivo alcanzar un sistema energético confiable, competitivo, sostenible e inclusivo. El proceso de Planificación Energética debe integrar los resultados del Libro Blanco de Reforma del Sector Eléctrico y de los Informes Técnicos elaborados por los Grupos de Trabajo la Comisión Multisectorial de Reforma del Subsector Electricidad (CRSE); así como, los Estudios de las Acciones Nacionalmente Apropriadadas de Mitigación (NAMAs) del MINEM).

La Comisión aprobará el Plan Energético Nacional 2050 dentro de un plazo no mayor a doce (12) meses de creada la Comisión, presentando un proyecto de ley al Congreso de la República que apruebe las medidas necesarias para implementar el referido plan. El Plan Energético Nacional se revisará y actualizará cada cuatro (4) años. La Comisión convocará a representantes de todos los sectores involucrados del ámbito público y privado, incluido universidades e instituciones de investigación, a fin de conocer sus opiniones y sugerencias. Dijo que es observado porque se sale de la esencia en sí, de la naturaleza del Proyecto de Ley que trata sobre la promoción de las energías renovables en las subastas y porque existe una Comisión Multisectorial que está trabajando con una consultora internacional para la elaboración del libro blanco.

Sobre la aprobación del Reglamento, que establece que el Ministerio y el OSINERGMIN expedirán la reglamentación dentro de los 30 días calendario, mientras que la propuesta del Ministerio está establecida que debería ser en 90 días.

En la Disposición Complementaria Transitoria, que establece sobre el mecanismo de repartición de energía en la que también presentan la siguiente observación: Sobre el mecanismo de repartición de la energía consumida de los contratos de suministro suscritos por las Distribuidoras de forma anterior y posterior a la entrada en vigencia de la Ley: se precisa que la atención de la demanda de los Usuarios Regulados, se realizará de manera proporcional y en función a una energía equivalente para cada contrato. La energía equivalente de los contratos suscritos con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley será igual a la energía contratada, mientras que la energía equivalente

de los contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley se determinará utilizando el factor de carga anual de cada contrato para obtener una energía equivalente. En caso la contratación se realice mediante la modalidad de bloques horarios de energía, el mecanismo de repartición se realizará de manera proporcional y en función a una energía equivalente para cada bloque horario, siguiendo las reglas establecidas en el presente artículo.

Dijo también que el Proyecto de Ley 3662/2022-CR coincide con el objetivo de la propuesta que ha elaborado el MINEM a través de la Dirección General de Electricidad, la propuesta elaborada por el MINEM, que ha sido publicada para comentarios de los interesados, actualmente se encuentra a nivel de la Comisión de Coordinación de Viceministros (CCV) y debido a la importancia del tema que se legisla, consideran prudente una revisión del Proyecto de Ley 3662/2022-CR a la luz de la última versión de la propuesta elaborada el Ministerio de Energía y Minas.

Señaló que el predictamen difiere de lo que llegó al Ministerio para la opinión y a pesar de las mejoras que se realizarán, aún contiene algunas observaciones en el artículo 4, sobre la compra de energía en bloques horarios o de forma separada, dijo que no correspondería ser incluida; y sobre la modalidad de las licitaciones en la que se habla de mediano, largo plazo y corto plazo, en lo que se refiere al largo plazo, dice que el plazo máximo de duración debe ser de 10 años, lo que es observable porque no promueve el tema de la inversiones, porque los generadores deberían tener un plazo de hasta 15 años, porque en la misma se proyecta el crecimiento de la demanda de la distribuidoras, señalando también que coinciden con la propuesta.

Señaló que en numeral del artículo 7 del predictamen, también luego de una evaluación han encontrado ciertas oportunidades de mejora, en las licitaciones para la compra de energía mediante la modalidad de energía en bloques horarios o *de forma separada*, las ofertas adjudicadas son aquellas que, de manera combinada, representan el mínimo costo para las veinticuatro (24) horas del día.

Manifestó que en la Disposición Complementaria Final Segunda, contiene la propuesta en la que habla de la Comisión Multisectorial, la política energética, el Libro Blanco, en lo que está en pleno desarrollo del trabajo con la participación de OSINERGMIN y el COES.

Sobre los Proyectos de ley 2454/2021-GL y 2939/2022-CR, en caso del primero referido al canon eólico en la Región Ica, los alcances de este proyecto es la creación del canon energético en beneficio del distrito de Ocucaje, provincia de Ica, Región Ica y tiene que ver con lo mismo que tiene el canon 50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas en la respectiva jurisdicción y su distribución y su utilización para el financiamiento de obras de infraestructura.

Y sobre el Proyecto de Ley 2939/2022-CR, también referido al canon eólico, pero en forma general, dentro del alcance de la Ley 27506, la constitución del canon eólico (50%) del total de ingresos y Rentas que pagan los titulares de la actividad por la explotación de los recursos eólicos, y su distribución, el 40% en local distrital, 30% en local provincial y 30% en el gobierno regional par utilización y obras de infraestructura en la región.

Dijo que acuerdo a la Constitución Política, el artículo 77 señala que es la participación de la renta económica a favor de los gobiernos regionales y locales que se materializa mediante la distribución que hace la autoridad y no es considerado como un tributo y que la Ley del Canon no comprende la explotación de los recursos eólicos porque en su momento en el 2001, aun se desarrollaba, no había el despliegue.

Dijo que la propuesta de la modificación del artículo 107 de la Ley de Concesiones no se condice con la naturaleza del Canon en el marco jurídico, porque está añadiendo en esta propuesta una carga económica que va afectar a la competitividad, entonces estaría actuando en línea contraria a la actual política de promover estos recursos energéticos renovables, porque lo que se requiere es alentar, incentivar, promover y eso no condice el añadir cargas, por lo que recomienda que esta iniciativa legislativa para crear el canon no debe considerar la imposición de cargas económicas o tributarias porque no sería concordante con la naturaleza del canon.

Dijo que en la formulación de la propuesta recomiendan una mayor evaluación porque se debe considerar la naturaleza intermitente no gestionable de este recurso, porque es una característica de otros recursos como el hidráulico.

Finalmente dijo, el Poder Ejecutivo mediante la Resolución 230 ha creado la Comisión Multisectorial de la reforma del sector eléctrico, que ya se ha trabajado el marco teórico y el desarrollo del libro blanco que propone mejoras del marco regulatorio sobre la utilización y gestión de los recursos de canon y todo el despliegue de lo que tiene que ver las energías renovables.

El **presidente** agradeció la información compartida por el señor Juan Aguilar Molina, luego invitó al señor Severo Bualaya Cangalaya, Gerente Ejecutivo de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN

El **Severo Bualaya Cangalaya**, luego de saludar al Pleno de la Comisión inició la emisión de la opinión institucional de OSINERGMIN respecto de los proyectos de ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR, y dijo que es evidente que a nivel mundial el tema de la Generación renovable solar y fotovoltaica, cada vez es más económica por lo que se debe migrar del tipo de tecnología puesto que permitirá que la matriz energética sea más limpia y tendrá tarifas más competitivas a los usuarios finales, dijo que en Colombia y Chile donde ha disminuido sus costos, Colombia creó un mecanismo de promoción en el 2021 de generación renovable que le permitió obtener precios más económicos y Chile en el 2015 perfeccionó el sistema de licitaciones de suministro eléctrico para clientes sujetos a regulación de precios, dijo que el Perú tiene potencial en generación renovable, que puede ser utilizado para contar con tarifas competitivas para los usuarios finales.

Dijo que ha sido un trabajo de varias propuestas y que esta propuesta de ley ha recogido muchos cambios y más aún en el dictamen final.

Dijo que OSINERGMIN propuso los cambios en la ley 28832 en los siguientes artículos:

Artículo 3.- Supervisar y fiscalizar que las magnitudes contractuales estén garantizadas con un suministro existente; por lo que se precisa a los Generadores que no podrán contratar más potencia y/o energía firme propia o que obtenga de terceros.

Artículo 4.- Las Licitaciones para el Suministro de Electricidad deben ser predictibles para los agentes interesados, por lo que es necesario tener un plan de licitaciones a realizarse en el mediano plazo, así como permitir que éstas se puedan comprar energía y potencia de forma separada, así como por bloques horarios, con la finalidad de promover la participación de tecnologías en energías renovables.

Artículo 5.- Modalidades de licitaciones de suministro de electricidad del SEIN, con la finalidad de establecer licitaciones de largo plazo (hasta 10 años), mediano plazo (hasta 5 años) y corto plazo (3 años).

Artículo 31.- Inclusión de mecanismo de promoción de generación renovable en los sistemas aislados, mediante un mecanismo similar al empleado en los SEIN. Y también un cambio a nivel de lo que es la comparación de precios en barra.

Señaló también que revisaron el proyecto de ley que se envió inicialmente, así como el predictamen, donde encontraron coincidencias y han tomado muchas de las propuestas de OSINERGMIN como mejoras y sobre ellas también plantear avances que puedan precisar ese tipo de norma que finalmente se apruebe.

Dijo que observaron en el mecanismo de repartición de la energía y potencia y en el proyecto que inicialmente recibieron, pareciera que diera más incentivos o mayor beneficio a las empresas nuevas y las vigentes y la idea es que no sea discriminatorias entre ellos; en la propuesta del predictamen ven que es a la inversa por lo que nuevamente se ve un trato diferenciado entre los contratos vigentes y nuevos contratos y la idea es que cada contrato sea considerado válido y la repartición sea equitativo para ellos, por eso creen que los cambios podrían incentivar a la nueva generación y también a los contratos firmados por eso se debería mejorar. Otro tema que propusieron era cambiar el punto de comparación del precio, porque siempre hay diferencia entre el precio regulado con los usuarios libres.

También dijo que en el Ministerio hay una Comisión de Reforma del Sector Eléctrico, encabezado por el Ministerio de Energía y Minas que proponga modificaciones, como mínimo en los siguientes temas: Mercado de capacidad, Servicios Complementarios, Generación distribuida y planificación de transición, y sugiere que esta Comisión debería verlo con prioridad y señaló que deja sobre la mesa la creación de una Comisión que complemente a lo que ya existe, que pueda tener apoyo directo con consultores, que es un poco lo que le ha fallado a la Comisión de Reforma actual.

El **presidente** agradeció la intervención del señor Severo Buenalaya Cangalaya, luego anunció la presencia del señor César Butrón Fernández, Presidente del Directorio del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional para que sustente la opinión institucional de su sector.

El señor **César Butrón Fernández**, luego da saludar al Pleno de la Comisión, dijo que este proyecto de ley tiene como objetivo promover la mayor penetración de energías renovables en el país, y claro está que las únicas energías que tienen oportunidad de aumentar su penetración son la Solar y la eólica, que son energías variables, variación que tiene efectos importantes y manifestó que su opinión no será al Proyecto de Ley y sobre temas contractuales, sino sobre temas operativo, porque la responsabilidad

principal del COES es la seguridad y la estabilidad del sistema eléctrico, que se va ver amenazada si aumenta la penetración de renovables y no se toman medidas al respecto.

Entonces, dijo que, estas energías que son las más frecuentes y las más comunes, tienen esta naturaleza variables no así las energías convencionales como la energía de la central Mantaro que es totalmente plana a lo largo del año, no tiene esas variaciones porque tiene un reservorio de agua y se puede controlar, al sol y al viento no se puede controlar y es necesario controlar porque tiene que haber un equilibrio perfecto entre la oferta y la demanda si faltara algún elemento, entonces se mueve la frecuencia del sistema y eso no debe pasar, si estas energías variables solares y eólicas, disminuye porque dejó de soplar el viento o pasó una nube o llegó la noche y se ocultó el sol. Entonces el sistema puede empezar a trastabillar y finalmente puede haber un colapso en ese sistema y eso se tiene que atender, sabiendo que eso no es algo nuevo no es algo difícil de resolver, técnicamente es totalmente solucionable, pero para ello hay que tener el marco regulatorio suficiente, además de contar con servicios complementarios que permitan controlar las variaciones de las unidades variables renovables, los servicios complementarios son los servicios que dan las otras centrales convencionales u otras tecnologías como las baterías que pueden dar servicios para poder dar esta compensación y otros servicios complementarios.

Dijo que asumiendo que el proyecto de ley tenga éxito y aumenta la penetración de renovables variables y como ha mostrado el director general de Electricidad hay numerosos proyectos en construcción y hay varios proyectos que podrán estar en camino; es decir, parece que no se necesita de más ayuda porque ya están en camino.

Enfatizó que si aumenta la penetración de las renovables y no se hace nada para crear un mercado de servicios complementarios que permita que el operador que es el COES, pueda manejar adecuadamente esta variabilidad de estas centrales, se está poniendo al Sistema en peligro por lo que sostiene que el proyecto de Ley tiene una grave deficiencia, que establece el marco regulatorio nuevo que se ha decidido considerando las coordinaciones del Ministerio con el OSINERGMIN, pero dijo que, no dice nada sobre los servicios complementarios, considera que este proyecto debería tener por lo menos un párrafo dedicado a la creación de un mercado de servicios complementarios que sería regulado por el Ministerio de Energía y Minas, vía reglamento, en este momento la regulación peruana no permitiría que algún inversionista que no sea un generador ya existente ponga baterías, si alguien quiere vendría a instalar batería en el Perú como lo hacen en otros países para brindar ese servicio de compensación, no lo puede hacer; entonces se tiene que modificar la regulación y solo se puede modificar a nivel de ley, entonces la sugerencia es que este proyecto debiera *incluir un lanzamiento de la idea de crear un mercado de servicios complementarios* como mínimo y no es bueno decir que esos servicios complementarios que lo vea una comisión y que en algún tiempo hará alguna propuesta, a la velocidad que se desarrolla los proyectos renovables y a la velocidad que quieren que se desarrolle más los datos que se ven de los proyectos renovables, no hay tiempo, insistió en que este proyecto debería incluir una mención a resolver el problema de servicios complementarios, señaló que esta es la grave deficiencia que observa el COES como operador y responsable del Sistema.

El otro comentario que hizo, es importante que se conozca, se trata de un error conceptual, señala en la Segunda Disposición, que dice que se quiere conformar una comisión

multipartidaria para la actualización de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 que tiene como objetivo actualizar la política energética, que se supone que será hidrocarburos y electricidad y que incorpore una hoja de ruta para descarbonizar la economía del Perú al 2050, mencionando un dato del Ministerio del Ambiente del catastro, del balance, del reporte de la producción de gases de efecto invernadero que es la descarbonización, o sea no producir CO₂ y otros elementos equivalentes que tiene el mismo efecto de invernadero que el CO₂, donde dice producción de electricidad y calor es el 5% del total de gases de efecto invernadero del Perú, entonces señaló que si todo esto está señalado solamente a un plan energético para que solamente el sector energético sea el que deje de emitir carbono, se está resolviendo solo el 5% del problema. Según el inventario del MINAM es por el uso de suelos, la minería ilegal, la tala, y nadie le está dando atención a esto y se están centran en el 5% del sector eléctrico que considera que no es relevante, tampoco se ve acciones en transportes.

El **presidente** agradeció la información compartida por el señor César Butrón Fernández y luego invitó a los miembros de la comisión a formular sus preguntas y observaciones

El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI** (FP) dijo que considera muy importante todo lo expresado por los expositores en el sentido de que los proyectos de ley y el dictamen deberían sufrir algunas modificaciones, porque se requiere estabilizar de acuerdo a la realidad de los sistemas eléctricos del Perú, porque realmente lo que señalaron con respecto a las energías renovables son variables, y que la energía solar es importante e interesante pero no soluciona los problemas en forma definitiva, y cada vez que un panel de energía solar se encuentre más cercana a la línea ecuatorial la radiación para generación de energía eléctrica es inferior respecto al sur peruano y norte de Chile el sol es mucho más fuerte y es la que genera la mejor calidad de energía solar y que le gustaría escuchar algo al respecto.

El señor **Juan Aguilar Molina**, en respuesta al congresista Morante Figari, dijo que es necesario, tal como lo mencionaron los funcionarios del OSINERGMIN y el COES al igual que el Parlamento, el MINEM saluda la iniciativa de este Proyecto de Ley que tiene que ver con promover el desarrollo de recursos renovables que tenemos porque es de los mejores y se tiene que coadyuvar y requiere no solamente de esta modificatoria, de este aporte y tiene que salir adelante sino también de otros que en su momento se mencionaron y de los servicios complementarios

Respecto a que, si Chile tenía mayor reacción, esto no es correcto porque lo corroboran como se utilizan los concesionarios, las grandes empresas europeas en el país en el desarrollo de sus proyectos se basan a mapas satelitales de Estados Unidos, en la que confirma que los niveles de radiación que son los más altos en el sur del Perú, muy semejante a lo que tiene el norte de Chile, mencionando también que en Ica, Arequipa y Moquegua es entre 5 a 6.5 KW hora por metro² al día, ese es el volumen de energía eléctrica que se puede generar mediante paneles solares en estas regiones.

Con Relación a Iquitos, que se dice que no brinda seguridad con esta energía renovable porque se mencionaba que se está desarrollando un proyecto de 110 MW, indicando que la demanda de Iquitos está alrededor de los 70 MW, no se puede mencionar que no es segura para las 24 horas del día, con la existencia de una gran planta térmica que podrá suministrar de manera conjunta a todo Iquitos, también dijo que se ha venido informan

en otras reuniones sobre el proyecto de la línea de transmisión se encuentra en laudito hasta que vaya de Moyobamba a Iquitos, que por hecho de impactar ambientalmente no ha tenido la viabilidad del caso, que se resolverá en los años siguientes, dijo que dará seguridad térmica cuando está planta solar trabaje en conjunto con la térmica y la participación de otros actores como el COES y OSINERGMIN.

El **presidente** agradeció la participación de cada uno de los invitados por las recomendaciones presentadas que servirán para tomar una decisión al respecto, invitándolos a abandonar a Sala cuando los consideren conveniente.

OPINIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2454/2021-GL Y 2939/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DEL CANON, Y EL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, A FIN DE CREAR EL CANON EÓLICO”, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

El **presidente** dio la bienvenida al señor **Gonzalo Neyra Araoz**, director de la Dirección de Política, Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas y al señor Leonidas Sayas Pomas, Gerente de Supervisión de Electricidad de la División de Supervisión de Electricidad de OSINERGMIN. Dejando en uso de la palabra al señor Neyra Araoz.

El señor **Gonzalo Neyra Araoz**, luego de saludar al Pleno de la Comisión manifestó que el sustento del Ministerio de Economía y Finanzas con relación al proyecto de ley que crea el canon Eólico, para el aprovechamiento de la energía eólica, observa que tiene un punto esencial y el más importante con relación a cuándo se crea cualquier tipo de canon, mencionando que el artículo 3 de la Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales, establece que se requiere obligatoriamente, que la ley que cree al canon, tiene que tener criterios económicos de valor actual, no valor potencial; en consecuencia, al ser la energía eólica una fuente de energía aun incipiente en el Perú, el MEF cree que tiene más un valor potencial como valor actual, es aún bastante incipiente según cifras del MINEM, a la fecha el 2.9% dentro de la matriz Energética actual que corresponde a este tipo de generación de energías, las centrales eólica, dijo que hay un 97% que están generadas por otro tipo de industrias, el 95% proviene de centrales hidroeléctricas donde existe el canon hidroenergético y las plantas térmicas responden por el otro 2%, entonces, la preocupación del MEF era establecer un canon que beneficiaría a los gobiernos regionales y locales donde se encuentren ubicadas estas centrales eólicas, pero cuando estén en el momento de la distribución de recursos va a haber cierta desilusión de parte de los gobiernos locales que tienen mucha expectativa sobre esta norma, porque lo que le llegará de canon será montos bastante pequeños.

Dijo que teniendo en cuenta lo expuesto, este mandato que tiene la Ley Orgánica de Aprovechamiento de Recursos Naturales, el MEF cree que, esta propuesta no cumple con ese principio, dijo que es posible que cuando se desarrolle la industria eólica en gran medida, tal vez en 5 ó 10 años y cuando ya se tenga empresas que estén operando en una medida razonable y haya ingresos por Impuesto a la Renta o cualquier otro vinculado al canon considerables, si sería necesario establecer esta propuesta normativa, pero en este momento que existe 7 centrales eólicas en todo el Perú, que producen el 3% de la matriz energética y los proyectos que se tiene en concesión definitiva no es que van a disparar

para la participación de la generación de energía eléctrica con fuentes de energía eólica, hacía un porcentaje considerable, por lo tanto, el MEF cree que este proyecto no tiene viabilidad, considerando también los efectos que tendrían en las finanzas públicas de los gobiernos regionales y locales donde debe existir una expectativa por recibir este tipo de recursos.

El señor **Lonidas Sayas Poma**, saludo al Pleno de la Comisión y dijo que si bien es cierto el potencial como lo han indicado que casi llega a 20 gigas que representa más o menos 3 veces la demanda actual y se está utilizando solo el 3.3% que también tiene una característica estas centrales eólicas, son muy intermitentes.

La opinión de OSINERGMIN sobre los Proyectos de Ley 2454/2022-GL y 2939/2022-CR, teniendo en cuenta la Ley del Canon, se aprecia que el contenido del Proyecto de Ley 2454, referido a la creación, distribución y la utilización de estos recursos, tanto por las entidades locales, regionales y nacionales respecto a este canon que en principio iba a favor de Ocucaje lo cual no tiene una naturaleza típicamente tarifaria, tampoco afecta a regulación, la seguridad, la calidad de servicio por lo que no corresponde a OSINERGMIN pronunciarse sobre esta iniciativa.

Sobre el Proyecto de Ley 2939/2022-CR con el mismo objetivo, donde no se incluyó ninguna modificación tampoco se solicitó la opinión de OSINERGMIN, y sobre el texto sustitutorio dijo que se desarrolla y también contempla la modificación del canon eólico, la creación, la distribución e incluyen la modificación del artículo 107 de Concesiones Eléctricas 25844, en la que la generación hidráulica y geotermia que ya tienen este canon, también adicionan al sector.

Dijo que, en ese contexto, tampoco OSINERGMIN ha opinado sobre el texto sustitutorio, pero pueden mencionar que en vista de que se trata sobre a distribución y no afecta tanto a la regulación, a la calidad de servicio y a la seguridad, por lo que no tienen mayores comentarios y solo como comentario general dijo que, hicieron algunas indagaciones a nivel mundial y lo que han visto es que hay controversias como es el caso de España.

El **presidente** agradeció la participación del señor Leonidas Saya Poma, y por la información brindada.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 15:55 horas del 8 de febrero de 2023, el **presidente** levantó la sesión.

JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Presidente

Comisión de Energía y Minas

ALFREDO PARIONA SINCHE

Secretario

Comisión de Energía y Minas

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.